

los licitadores en la obligación de cumplir el contrato si les fuese definitivamente adjudicado el remate, pero no se les da más derechos.

Décima. Los adjudicatarios no podrán pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que aleguen, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

Undécima. Los adjudicatarios quedan obligados a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales, «Boletín» del Ayuntamiento de Madrid, presentando al efecto antes de formalizar la escritura correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado a satisfacer a la Hacienda el importe de los Derechos reales, impuesto de Plusvalía si lo devengase y de cualquier otra contribución e impuesto, a cuyo fin adquiere compromiso de presentar las escrituras de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, así como el importe de los gastos de tasación de la finca.

Duodécima. Los adjudicatarios, para todos los incidentes que pudiera dar lugar a esta subasta, renuncian al fuero de su juez y domicilio y expresamente se someten a los Tribunales de esta capital.

Décimotercera. Todo licitador que concorra a la subasta en representación de otra o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, copia de la escritura de mandato, o sea, del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por el ilustrísimo señor Secretario de la Corporación.

Décimocuarta. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas con arreglo a la ley del Timbre.

Madrid, 20 de enero de 1954.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—23.469)

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Arganzuela

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de 24 de abril de 1905 se anuncia que el próximo día 9 de febrero, y a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en esta Tenencia de Alcaldía (Ribera de Curtidores, 2) la subasta de una cabra encontrada en la vía pública, y que se halla depositada en el Parque Sur del Servicio de Limpiezas, calle de Méndez Alvaro, al final.

Madrid, 14 de enero de 1954.—El Secretario de la Tenencia de Alcaldía, Francisco Avia García.

(O.—23.454)

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.—Jefatura de la 4.ª Región de Pesca Continental

ANUNCIO

El Excmo Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo 13 de la vigente ley de Pesca Fluvial, y con los fines de conservación de las especies de la fauna acuícola continental, ha acordado:

1.º Prorrogar con carácter extraordinario la veda del salmón y la trucha hasta el 1 de marzo del corriente año en todas las masas de aguas continentales del territorio nacional.

2.º Se exceptúan de esta Orden los casos en que por esta Dirección General

se haya accedido, con carácter particular, a una modificación de las épocas legales de veda previstas en la vigente Ley.

3.º Quedan autorizadas las Jefaturas Regionales de Pesca Continental a interrumpir el ejercicio de la pesca de ambas especies en cualquier río o tramo de río, de su región, cuando particulares circunstancias lo aconsejen.

Madrid, 19 de enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, José López Pérez Cuesta.

(G. C.—307)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Don Fernando y doña Carmen de Soto Domecq y doña María de la Soledad Colón de Carvajal.

Nombre de su representante: Don Antonio Garrido González, Villalar, núm. 4, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 66 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jarama.

Término municipal en que radicarán las obras: San Martín de la Vega (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 68-S.)

Madrid, 18 de enero de 1954.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—264)

(O.—23.455)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Expropiaciones

TERMINO MUNICIPAL DE VILLAVERDE

2.ª VARIANTE DE LA CARRETERA DE GETAFE

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificadora del propietario de finca que en todo o en parte ha de ser expropiada en el término municipal de Villaverde con motivo de las obras de la «Segunda variante de la carretera de Getafe, de la unión en Villaverde de las líneas de M. Z. A. y Oeste de los Enlaces Ferroviarios de Madrid», a fin de que durante el plazo de veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio, si se cree perjudicado, presen-

te las reclamaciones que a su derecho convengan, ante la Alcaldía de dicho pueblo, en contra de la necesidad de la ocupación de dicho terreno.

Al propio tiempo se advierte al propietario interesado, si no es vecino de Villaverde, la necesidad de nombrar apoderado vecino de este pueblo que le represente, de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Expropiación Forzosa, para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el indicado plazo de veinte días se tendrá por válida toda notificación que se dirija al señor Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya Autoridad, tan pronto como finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura (Agustín de Betancourt, número 4) las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Madrid, 13 de enero de 1953.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Luis Morales.

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

ENLACES FERROVIARIOS DE MADRID

UNION EN VILLAVERDE DE LAS LINEAS DE M. Z. A. Y OESTE

SEGUNDA VARIANTE DE LA CARRETERA DE GETAFE

Término municipal de Villaverde

Relación nominal, rectificadora, de propietarios afectados por las obras de la «Segunda variante de la carretera de Getafe» (desviación de la de Madrid a Cádiz a la de Madrid a Toledo), kilómetro 10

Número de orden: 1.—Propietarios: María y Juan José Martínez Oviol.—Domicilio: Postas, 29 y 31.—Arrendatario: Juan José Martínez Orue.—Clase de finca: Siembra.

Villaverde de Madrid, 30 de diciembre de 1953.—El Alcalde (firma ilegible).—Rubricado.—Hay un sello en tinta morada, que dice: Ayuntamiento de Villaverde de Madrid. Alcaldía.

(Es copia.)

(G. C.—243)

(O.—23.453)

División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Expediente de expropiación, de colocación de agujas de punta y modificación de vías en la estación de Valdemoro

TERMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO

NOTA-ANUNCIO

En el expediente de expropiación de la anterior referencia se ha dictado por esta Jefatura la resolución siguiente:

«Examinado el expediente de expropiación antes citado, en período de declaración de la necesidad de la ocupación, en el que aparecen cumplidas las formalidades reglamentarias pertinentes.

Visto el informe favorable del Abogado del Estado en Madrid,

De acuerdo con las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 y los Decretos de 29 de noviembre del mismo año y 15 de marzo de 1946,

He resuelto declarar la necesidad de ocupación de los terrenos precisos con arreglo a la relación de propietarios inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid del día 7 de mayo de 1953.»

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879, en relación con el artículo 19 de la Ley de 10 de enero del mismo año, que concede un plazo de ocho días, a partir de la notificación administrativa, para que pueda

recurrirse en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas.

Asimismo se advierte a los propietarios interesados del derecho que tienen, dentro del mismo plazo de ocho días, para designar perito que los represente, y la necesidad, en el caso de que el propietario no resida en el término municipal de Valdemoro, de nombrar un vecino del mismo a quien autorice para recibir las comunicaciones y escritos que puedan serle remitidos, cuyos nombramientos debe efectuar ante el señor Alcalde de Valdemoro, dentro de dicho plazo, en el concepto de que si no lo hiciese, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento citado, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Madrid, 14 de enero de 1954.—El Inspector general, Jefe de la División, Federico Turell.

(G. C.—265)

(O.—23.456)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha diecinueve del actual, en los autos promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Juan Antonio Moreno Muñoz, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca que desués se describirá, hipotecada en garantía de un préstamo de ciento cincuenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente:

Finca

Casa de tres plantas para alquilar por nave o taller y viviendas, en término municipal de Villaverde de Madrid, al paraje de Valdenarro y Hormiguera, y hoy barrio de Usera, en la actualidad en la calle de Gabriel Usera, número cuarenta y nueve, ocupando las tres expresadas plantas una superficie de ciento setenta y seis metros cuadrados, igual a dos mil doscientos sesenta y siete pies cuadrados, y tres décimos de otro, quedando el resto como solar hasta completar la total cabida de la finca, consistente en doscientos metros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos setenta y seis pies, también cuadrados. Afecta la figura de un cuadrilátero rectángulo, uno de cuyos lados, el orientado al Oeste, hace fachada, en línea de diez metros, a la calle de Gabriel Usera, por donde se señala con el número cuarenta y nueve; por la derecha, entrando, en veinte metros, linda con propiedades de doña Carolina Evangelista y don Matías Fernández; por la izquierda, en igual extensión, linda con propiedad de don Hipólito González, y por el fondo, en línea de diez metros, linda con casa de don Manuel Fernández González.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado número ocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, y simultáneamente ante el de igual clase de Getafe, se ha señalado el día dos de marzo próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de la finca de referencia la cantidad de trescientas mil pesetas, convenido por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente

te, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con quince días hábiles de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, expido el presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez de primera instancia, José Luis Ponce de León y Beloso.

(A.—21.531)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez por el Procurador don Francisco de Guinea, en nombre de don Alfonso Lafuente Menéndez, sobre extravío de títulos, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don Antonio Esteva Pérez, Magistrado, Juez de primera instancia número diez, de la misma, habiendo visto los presentes autos incidentales, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Alfonso Lafuente Menéndez, mayor de edad, soltero, agente de Seguros y de esta vecindad, representado por el Procurador don Francisco de Guinea y defendido por el Letrado señor Esteban, sobre extravío o sustracción de una Obligación del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional al cuatro por ciento, emisión primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis, con cupón de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, de cinco mil pesetas nominales, número veintinueve mil doscientos tres, en cuyo incidente es también parte el señor Abogado del Estado; y

Fallo

Que estimando la demanda origen de este incidente deducida por el Procurador don Francisco de Guinea, en nombre de don Alfonso Lafuente Menéndez, por la destrucción de la obligación en ella mencionada, debía mantener y mantiene la prohibición acordada en providencia de nueve de julio del corriente año, del pago a tercera persona del capital e intereses de dicha obligación, o sea, la número veintinueve mil doscientos tres, con cupón de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, de cinco mil pesetas nominales, emisión de primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis, de Reconstrucción Nacional, y, como consecuencia de ello, la enajenación de dicha obligación. Póngase en conocimiento del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional la presente resolución y publíquese en los

«Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia por medio de edictos que comprensivos del encabezamiento y presente fallo para conocimiento de las personas a quienes pudiera perjudicar en su caso lo resuelto, advirtiéndoles que, pasados que sean cinco años sin haberse hecho oposición a la denuncia de la obligación mencionada, se declarará su nulidad y la expedición del correspondiente duplicado de ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Esteva (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Cándido García (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los fines indicados en el fallo inserto a las personas a quienes en su caso pudiera perjudicar lo acordado, expido la presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Hilario Dago.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Esteva.

(A.—21.532)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don José Robles Fonseca, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno, contra don Jenaro, don Cándido y doña Francisca Sanz Bustillo y doña Araceli Millán Calvo, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta por segunda vez, en pública subasta y término de veinte días, los siguientes bienes, embargados a los demandados:

Primer lote.—Bienes inmuebles.

La cuarta parte de una cuarta parte de las dos fincas siguientes, propiedad de doña Araceli Millán:

Primera. Casa en Majadahonda, calle del Viento, número 2, que consta de diferentes habitaciones y doblado, con una superficie de 113 metros 90 decímetros cuadrados. Linda: Sur y Saliente, herederos de Gertrudis Calvo, y Norte, con casa número 4, de Pedro Bustillo.

Segunda. Casa en el mismo pueblo y su calle de la Rabia, número 20, hoy Oriente, sin número. Linda: al Saliente, calle de Oriente; Mediodía, calle del Viento; Poniente, Nicolás Millán, y Norte, herederos de Vicente Martín. No consta su extensión superficial.

La cuarta parte de las siguientes fincas, también propiedad de doña Araceli Millán:

Tercera. Tierra en el mismo pueblo, al sitio Majunquera, de una hectárea 26 áreas 96 centiáreas. Linda: al Saliente, tierra de Gregorio Gala; Mediodía, Braulio Montero; Poniente, Isabel Labrandero, y Norte, Juan Gómez.

Cuarta. Tierra en dicho pueblo, al sitio de la Oliva, de seis hectáreas 16 áreas 32 centiáreas. Linda: al Norte, Encarnación Franco y herederos de Santiago Millán; Este y Sur, Luis Sanz, y Oeste, Felipe Criado.

Quinta. Tierra en el camino de Madrid, de dos hectáreas cinco áreas 44 centiáreas. Linda: al Norte, herederos de Marcelino Benito; Este, Eulogio Gala; Sur, camino de Madrid, y Oeste, Francisco Sanz y Sebastián Millán.

Sexta. Tierra al sitio de la Mina, de 42 áreas 73 centiáreas. Linda: a Oriente y Sur, Juan Labrandero, y Norte, Jenaro Bustillo.

Séptima. Tierra al sitio de Fuente de Vinatea, de una hectárea 36 áreas 96 centiáreas. Linda: al Norte, Gabino Benito; Sur, camino de la Venta; Este, Branizo Bustillo, y Oeste, Hipólito Labrandero.

La cuarta parte de una cuarta parte de las siguientes fincas, también propiedad de la doña Araceli Millán:

Octava. Era al sitio de San Roque, de 170 metros 11 decímetros 95 centímetros cuadrados. Linda: a Oriente, Lucio Labrandero; Sur, María Magdalena; Poniente, Aniceto Magdaleno, y Norte, camino de San Roque.

Novena. Casa en la calle del Viento, sin número, cuya superficie se ignora. Linda: por la derecha, Ricardo Millán; izquierda, Marqués de la Rivera, y espalda, Hipólito Labrandero.

Décima. Solar calle de la Flor, con vuelta a la de Oriente, de 170 metros cuadrados. Linda: al Norte, calle de la Flor; izquierda, de Juan Millán; Mediodía, Francisco Bravo, y Poniente, calle de Oriente.

Undécima. Casa en la calle de la Flor, cuya medida superficial se ignora. Linda: a la derecha y espalda, Pedro Labrandero, e izquierda, Escolástica Labrandero.

Duodécima. Casa en la calle de Granadilla, número 13, de 75 metros 36 decímetros cuadrados. Linda: Poniente, Isidoro Rosas; Oriente, Faustino Herranz, y Sur, Fernando Hernández.

Décimotercera. Casa con edificio contiguo en la calle del Cura, número 7. Linda: a Norte, calle del Cura; izquierda, Julián Alvarez y con la calle de la Iglesia; derecha, Lucio Bustillo y otros. Comprende una superficie de 1.748 metros 44 decímetros cuadrados.

Décimocuarta. Tierra en el camino de Alcedilla, de dos hectáreas cinco áreas 47 centiáreas. Linda: a Saliente, tierra de Animas; Mediodía, camino; Poniente, Tomás Rosas, y Norte, herederos de Victoriano Marín.

Esta última finca pertenece en tres cuartas partes a los demandados don Jenaro, don Cándido y doña Francisca Sanz Bustillo.

Segundo lote.—Bienes muebles.

De doña Francisca y don Cándido Sanz:

Un aparato de radio «Telefunken», número 16.229, en perfecto estado de funcionamiento; su elevador reductor; una mesa de madera de pino; cinco sillas de la misma madera; una mesita centro; un armario pequeño de cocina; una cantarera de pino para tres cántaros; dos cántaros de barro de diez litros; una mesa para cocina pintada en oscuro; una mesa camilla; un armario ropero de dos cuerpos; un contador para fluido industrial; cincuenta kilogramos de trigo; cuarenta kilogramos de centeno; once gallinas blancas «Legorn» en perfecto estado de producción.

De doña Araceli Millán Calvo:

Un aparador de madera contrachapado con dos puertas laterales; un trinchero con dos puertas laterales; una mesa de comedor que hace juego con los anteriores; seis sillas comedor haciendo juego; una lámpara de bronce con tres brazos; dos candelabros en metal blanco; un ánfora de Talavera; un armario ropero grande en madera de pino con dos puertas y un cajón en su parte inferior; un armario pequeño en oscuro con luna biselada; un armario de tres puertas con luna cristalina; un comodín con cuatro cajones y tiradores de metal blanco; una descalzadora; una lámpara de metal blanco con una luz; once garrafas de arroba forradas de cáñamo; cinco garrafas vacías forradas en cáñamo capaces para ocho litros; dos calderas de dos filtros de gasógeno; una cantarera con cuatro cántaros de barro pintados en rojo; una mesa para cocina; un armario para cocina; una cubierta para cocina, una cubierta con cámara, ambas marca «Michelin», y un mostrador de madera contrachapado con tres piedras de mármol, y seis sillas de madera y dos butacas o hamacas de lona.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete del próximo mes de febrero, a las once de su mañana, y se advierte a los que quieran ser licitadores:

Primero

Que sirve de tipo para esta segunda subasta las siguientes cantidades:

Para las participaciones de bienes inmuebles, 65.250 pesetas.

Para los bienes muebles, 9.686,25 pesetas.

Cuyas cantidades corresponden a las valoradas pericialmente con las rebajas del veinticinco por ciento.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos, y que puede hacerse postura por lote separado, o sea, una para los bienes muebles y otra para los inmuebles.

Tercero

Que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento de los tipos indicados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto

Que en cuanto a los bienes inmuebles, los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que quieran ser licitadores, debiendo conformarse con los existentes y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Quinto

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.509)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Rural, S. A., representado por el Procurador don Tomás Romero Nistal, contra la Entidad Mercantil «Mariano Fernández e Hijo», S. L., sobre procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera, la siguiente finca hipotecada:

Urbana

Solar con edificaciones, en término municipal de Madrid, antes Chamartín de la Rosa, distrito hipotecario de Colmenar Viejo, al sitio de El Bosque, con fachada a la carretera de Chamartín a Alcobendas, señalada con el número veinticuatro. Linda: al Oeste, con la carretera de Chamartín a Alcobendas, en una extensión en línea recta de ochenta y un metros ochenta y cinco centímetros, siendo ésta su línea de fachada; formando un ángulo ligeramente obtuso, cambia de alineación y linda al Sur, o sea a la derecha, con viña de los herederos de doña Dolores Povedano, en una extensión en línea recta de veintitrés metros ochenta centímetros; cambia de alineación formando un ángulo agudo y linda al Este, en línea quebrada compuesta de varias rectas, cuyo desarrollo total es de ochenta y tres metros treinta centímetros, cuya finca es propiedad del Patronato Nacional de Ciegos y de don Victoriano González Miño y otros proindiviso; cambia de alineación formando ángulo recto con la última línea y linda al Norte, que es el lindero izquierdo, con finca de don Victoriano González Miño y otros proindiviso, en línea de veintidós metros treinta centímetros, cerrando esta línea el perímetro al unirse con el primer lindero descrito, o sea con la línea de fachada a la carretera de Chamartín a Alcobendas, con la que forma un ángulo recto. El solar descrito afecta la forma de un polígono de ocho lados y encierra dentro de su perímetro una superficie que, medida

geométricamente y en proyección horizontal, resulta ser de mil novecientos tres metros nueve decímetros cuadrados, equivalentes a veinticuatro mil quinientos once pies ochenta y tres decímetros cuadrados. Sobre este solar, y con fachada a la carretera de Chamartín a Alcobendas, existen varias edificaciones, a saber: un cuerpo de edificio destinado a seis cuartos con viviendas para obreros; dos cuerpos de edificio compuestos de planta baja y principal, unidos por una galería sobre la puerta de entrada, cuyos dos cuerpos de edificio en su planta baja están destinados a oficinas, exposición y almacenes de material y herramientas pequeñas; y la planta principal, destinada a vivienda, compuesta de dos grandes cuartos independientes. En el testero de estos dos cuerpos de edificio hay dos salones destinados a talleres de mecánica y electricidad; a la izquierda, entrando, unida a los dos cuerpos de edificio mencionados en segundo término existe una nave destinada a garaje y a fundición. También existen en dicha finca dos naves de una sola planta, una de ellas cubierta de armadura de hierro y teja plana, con la medida superficial de doscientos sesenta y siete metros once decímetros y sesenta centímetros cuadrados, dedicada a almacén, destinándose el resto del solar que está tapiado a ensanches. Recientemente se ha construido una nueva nave destinada a la fabricación de material de fumistería, con la medida superficial de veinticuatro metros y veinte centímetros de largo por dieciséis metros y dieciocho centímetros de ancho, o sean cuatrocientos siete metros noventa decímetros y cuarenta centímetros cuadrados. Dicha nave linda por todos lados con la finca dentro de la cual se encuentra construida. En la finca descrita se halla incorporado con carácter permanente, para dedicarlo a los fines industriales que en la misma se desarrollan, la maquinaria y utillaje que se describe a continuación.—Una guillotina mesa 2,5 mm., con motor de 3 C. V. Un cilindro curvar chapa.—Una soldadura por puntos 50 amp.—Una roscadora hasta 2 amp.—Una curvadora de tubos hasta 3 amp.—Una universal con motor 3/4 C. V.—Tres pulidoras con motor 1/2 C. V.—Una plegadora de 2 m. para huecos.—Una fragua ventilador eléctrico 1/2 C. V.—Dos pulidoras transmisión.—Dos taladros columna.—Una pulidora superficies planas con motor 3 C. V.—Un grupo soldadura autógena.—Una plegadora R. B.—Una prensa hidráulica con motor 3 C. V.—Una soldadura eléctrica de 40 amp.—Una soldadora por acto.—Un compresor con motor de 3 C. V.—Un aspirador con motor de 1/3 C. V.—Un horno de esmalte con mechero y ventilador.—Dos máquinas de moldear a mano.—Un taladro sensitivo con motor de 3/4 C. V.—Tres pulidoras eje flexible de 1,5 C. V. cada una.—Una plegadora de 100 cm.—Una muela con motor de 4 C. V.—Un motor para transmisión de 4 C. V.—Un taladro con motor 1 C. V.—Un ventilador para tres fraguas de 3/4 C. V.—Una cizalla para perfiles y chapas con motor 3 C. V.—Un cubillote para 1.700 kilogramos hora.—Un ventilador cubilote.—Dos muelas con piedras de 500 x 200.—Una mezcladora.—Dos pulidoras con motor 2 C. V.—Un molino con motor para esmaltes.—Una Pulmas sueca con motor de 1/2 C. V.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 20 de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de un millón quinientas mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la fijada para este efecto en la escritura de constitución de hipoteca y de la señalada para la primera subasta, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al expresado tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licita-

dores el diez por ciento de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; y

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.504)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Adolfo Alonso de Prado y Peñarrubia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que a instancia de don Urbano Casanova Gómez se tramita expediente para acreditar el dominio que tiene sobre las siguientes fincas:

En Villalbilla y su término municipal. Rústica: 1. Polígono 4, finca 216. Tierra en el Cerro de la Cabeza, de veintidós áreas ochenta y nueve centiáreas, que actualmente linda: al Norte, María Yebra; Este y Sur, Emilia Casanova, y Oeste, Juan Canella; valuada en sesenta y nueve pesetas veinticinco céntimos.—2. Polígono 7, finca 49. Otra en las Desgracias o Valdecarpintero, de una hectárea cuarenta y ocho áreas treinta y siete centiáreas; linda: al Norte, Mariano García; Este, Mariano Yebra; Sur, Juan Cortés, y Oeste, Emilia Casanova. Esta finca utiliza las aguas del manantial que nace en la misma; valuada en cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.—3. Polígono 9, finca 215. Olivar en la Isla Mingorra, con cuarenta tallos; su cabida treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas; linda: al Norte, Urbano Casanova; Este, Modesto Sánchez y Emilia Casanova; Sur, Modesta Sánchez, y Oeste, Milagros Casanova; valuada en trescientas cuarenta pesetas.—4. Polígono 9, finca 288. Tierra en los Perrones del Cborro, de treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas; linda: al Norte, carretera de Santorcaz; Este, Juan Canella; Sur, Emilia Casanova, y Oeste, Modesta Sánchez; valuada en ciento ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.—5. Polígono 11, finca 161. Otra en el Mojón de Zarza, de once áreas cuarenta y una centiáreas; linda: al Norte, Alfredo García; Este, Encarnación López; Sur, carretera de Santorcaz, y Oeste, Modesta Sánchez; valuada en treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.—6. Polígono 9, finca 359. Otra en París, de diecisiete áreas doce centiáreas; linda: al Norte, Venancio Aguado; Este, Emilia Casanova; Sur, Genoveva Alonso y Faustino García, y Oeste, Alfredo García; valuada en cincuenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos.—7. Polígono 9, finca 458. Otra en la Umbría del Cerro Gordo, de treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas; linda: al Este, Gerardo del Amo; Sur, Cirilo del Río; Oeste, Pedro Sánchez, y Norte, Juana Canella; valuada en ciento tres pesetas cincuenta céntimos.—8. Polígono 9, finca 618. Otra en El Bosque, de ochenta y cinco áreas sesenta centiáreas; linda: al Norte, Modesta Sánchez; Este, la Villa; Sur, camino del Cerro Gordo, y Oeste, Mariano García; valuada en doscientas cincuenta y nueve pesetas.—9. Polígono 11, finca 188. Otra en las Animas, dedicada a cereales y olivar, de caber del primer cultivo, una hectárea dos áreas veinticuatro centiáreas, y de olivar treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas, en junto una hectárea treinta y seis áreas noventa y seis centi-

áreas; linda: al Norte, Antonio Canella y Saturnino Saz; Este, Francisco Yebra; Sur, Aquilina Casanova; Oeste, Milagros Casanova y Emilia Sánchez; valuada con seiscientos ochenta y cinco pesetas veinticinco céntimos.—10. Polígono 15, finca 424, olivar en el Cerro Mosostelar, de nueve áreas, cincuenta y una centiáreas; linda: al Norte, Milagros Casanova; Este, Aquilina Casanova; Sur, Eusebio Hita, y Oeste, Modesta Sánchez; valuada en noventa y tres pesetas cincuenta céntimos.—11. Polígono 11, finca 133. Otra en las Pescadas, de tres hectáreas setenta y seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda: al Norte, Carmen Canella; Este, Emilia Sánchez, cerro de la Villa, Pedro Sánchez y Benigno Pascual; Sur, Ignacio Yebra y Emilia Casanova, y Oeste, senda de la Barca; valuada en mil ciento treinta y nueve pesetas veinticinco céntimos. Tomo 27, folio 114, finca número 2.344, inscripción primera.—12. Polígono 9, finca 979. Otra en San Roque, de cincuenta y una áreas treinta y seis centiáreas; linda: al Norte, camino de Los Santos; Este, Alfredo García; Sur, Arroyo de Retuenga, y Oeste, Alfredo García; valuada en ciento cincuenta pesetas.—13. Polígono 15, finca 287. Otra en la Sesas, de ochenta y cinco áreas y sesenta centiáreas; linda: al Norte, Julián Yebra; Este, Isidoro Sánchez; Sur, Emilia Casanova, y Oeste, Venancio Aguado; valuada en doscientas cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.—14. Polígono 4, finca 305. Otra en Las Parejas, de ochenta y cinco áreas sesenta centiáreas; linda: al Norte, carril de los Carros e Isidoro Sánchez; Saliente y Mediodía, Gabino Ramos, y Poniente, Juana Canella; valuada en cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.—Urbanas. 15. Corral con tres tinados en la calle de José Antonio, señalada hoy con el número cuatro, ocupando una superficie aproximada de cuatrocientos metros cuadrados; linda: por su frente, la expresada calle; derecha, entrando, Carmen Canella; izquierda, calle sin nombre, y fondo, Josefa Yebra; valuada en mil quinientas pesetas.—16. Y un pajar en la travesía del Castillo, señalado con el número tres, con una superficie de treinta metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, Baldomero del Amo y Celestino Ayala; izquierda y fondo, Justo Hernández; valuada en cuarenta y cinco pesetas.—Suman los valores asignados a las fincas descritas cinco mil ochocientos veintisiete pesetas setenta y cinco céntimos.—Títulos. Adquirí las fincas descritas en la siguiente forma: Las números 1 al 10, por compra a don Felipe Casanova Sánchez, según documento privado suscrito en Villalbilla el cuatro de febrero de mil novecientos veintinueve.—La número 11, por compra a don Eladio Hueros y doña Inocencia Criado, según documento privado suscrito en dicha Villa el veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—La número 12, por compra a don Santos Yebra Casanova, según documento privado suscrito en Villalbilla el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—La número 14, por compra a don Eugenio Serrano Prieto, según documento privado suscrito en Villalbilla el veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Y las números 13, 15 y 16, por compra a don Felipe Casanova Sánchez, en el año 1935, careciendo de documento escrito de esta adquisición.

Habiéndose dictado por proveído de esta fecha en el expresado expediente su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, y a los anteriores propietarios don Santos Yebra Casanova y don Eugenio Serrano Prieto y al titular del Registro don Juan de la Cruz Ramos Casanova, o a sus herederos o causahabientes caso de haber fallecido, cuyos actuales paraderos se desconocen, por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de diez días siguientes a la publicación puedan comparecer a alegar lo que a su derecho convenga, a cuyo fin se expide el presente en Alcalá de Henares, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El

Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Adolfo Alonso de Prado y Peñarrubia.

(A.—21.523)

JUZGADOS MUNICIPALES CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas núm. 606, de 1953, por daños, contra una tal Luisa, que prestaba sus servicios como sirvienta en casa de don Manuel Barrera Berro, calle de Ferraz, núm. 77, comparecerá el día 28 de enero, a las doce horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—261)

(B.—304)

Juicio verbal de faltas núm. 630, de 1953, por lesiones.—Luis Gallego del Sol, domiciliado últimamente en Francisco Navacerrada, num 26, comparecerá el día 28 de enero, a las doce horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—258)

(B.—305)

Juicio verbal de faltas núm. 708, de 1953, por lesiones.—Eduvigis Valdés García, domiciliada últimamente en Ciudad de Barcelona, núm. 39, bajo, comparecerá el día 28 de enero, a las doce horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—260)

(B.—303)

Juicio verbal de faltas núm. 704, de 1953, por lesiones.—Benito Guardia Lara, domiciliado últimamente en la calle de Tinamus, núm. 43, segundo, comparecerá el día 28 de enero, a las doce horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—259)

(B.—302)

ORIHUELA

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el día 22 de diciembre de 1953, ha acordado en las diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 95, de 1953, sobre lesiones, contra Juan María Morales García, se cite a éste para que el día 11 de febrero próximo, y hora de las once, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Fruta, para asistir al acto del juicio verbal correspondiente, apercibiéndole que, si no compareciere sin alegar justa causa por dejar de hacerlo, se le impondrá multa hasta un máximo de 25 pesetas.

(G. C.—166)

(B.—157)

El BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 33 02